

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15370 -

Art 1º : Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo.

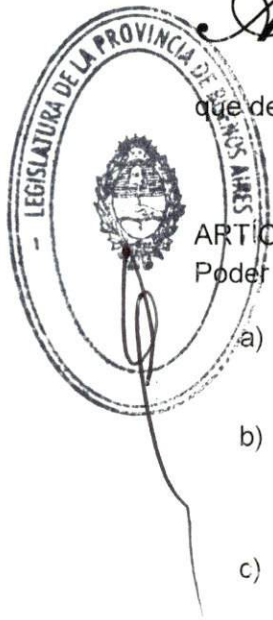
ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que designe el Poder Ejecutivo. La reglamentación de la presente deberá:

- a) Fijar los medios para la registración de las personas que realicen montañismo donde, en su caso, se deberá promover la utilización de tecnología de la información y comunicación.
- b) Establecer los requisitos que deberán plasmarse en la registración, los que serán al menos, nombre, apellido, contacto de emergencia, organización o institución de montañismo, fecha, destino, horario de ingreso y regreso y todo otro dato que resulte necesario.
- c) Incorporar toda otra disposición que considere necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los Municipios a adherir a los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Los Municipios que adhieran a la presente deberán:

- a) Determinar los trayectos, senderos, circuitos, caminos, sitios y espacios en donde se practique montañismo y categorizarlos según la dificultad de la travesía;
- b) Reconocer la existencia de recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nacional N° 27.665.
- c) Dictar normas complementarias y aclaratorias a los efectos de lo establecido en los incisos a) y b).




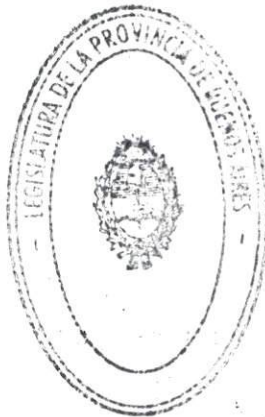
15370

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley.


ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Sr. FEDERICO OTERMIN
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Sr. MAURICIO BARRIENTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1880/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA (15.370) .-

La Plata, 24 de OCTUBRE de 2022



Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15370

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.